**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**PRESENTE**

A estas Comisiones Permanente de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen No.CC/EDyHAC/DICT/04/1415/2015, de fecha 2 de octubre de 2015, en el que el Consejo del Centro Universitario de la Costa propone la apertura del programa educativo de Abogado, Sede Tomatlán, para operar en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2016 “A”, y

R e s u l t a n d o:

1. Que la Benemérita Universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomía y patrimonio propio, cuya actuación se rige en el marco del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus fines son los de formar recursos humanos de nivel superior competentes, emprendedores, con responsabilidad social y capacidad de liderazgo en las diferentes áreas del trabajo profesional y académico; realizar investigación científica y tecnológica para el desarrollo sostenible de Jalisco; promover el conocimiento y el ejercicio de las artes, e impulsar la preservación y difusión de la cultura universal.
2. Que en la actualidad, la Universidad de Guadalajara ha tenido cambios y evoluciona de acuerdo a las necesidades de la sociedad; esto se hace evidente en la definición del Plan de Desarrollo Institucional (PDI), 2014 –2030 Construyendo el Futuro.
3. Que la Universidad de Guadalajara establece, en su misión, una vocación internacional y de compromiso social con la educación pública para los niveles medio superior y superior. El desarrollo educativo regional, estatal y nacional, se sustenta en el progreso científico y tecnológico y en la extensión y difusión, para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad. La producción y socialización del conocimiento es la visión que respeta la diversidad cultural, honra los principios de justicia social, convivencia democrática y prosperidad colectiva; el reconocimiento del que es depositaria, le hace ser incluyente, flexible y dinámica. Esa cohorte de aspectos cualitativos, le permite ser líder en las transformaciones de la sociedad.
4. Que la Universidad ha establecido políticas institucionales en cumplimiento a sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y difusión, conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de su Ley Orgánica, lo que le permite:
5. Funcionar como una red colaborativa y subsidiaria para el desarrollo de las funciones sustantivas, que promueva la integración e interacción entre la educación media superior y superior;
6. Impulsar el desarrollo equilibrado de las entidades de la Red para atender la demanda educativa en las regiones del Estado, en las distintas modalidades de educación;
7. Fomentar una cultura de innovación y calidad en todas las actividades universitarias;
8. Promover la internacionalización en las diferentes funciones sustantivas y adjetivas de la institución;
9. Promover el compromiso social e impulsar la vinculación con el entorno en el ejercicio de las funciones sustantivas;
10. Fomentar la sustentabilidad financiera de la institución optimizando el uso de los recursos, y
11. Promover la equidad, el desarrollo sustentable y la conciencia ecológica.
12. Que el 21 de octubre de 2006, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2006/374, en el que la Comisión de Educación le propuso reestructurar el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado, en modalidad escolarizada y semiescolarizada, acorde con el diseño curricular por competencias y bajo el sistema de créditos.
13. Que luego de ello, el 27 de octubre de 2012, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2011/123, en el que la Comisión de Educación le propuso ajustar el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado, estableciendo prerrequisitos para diversas materias y la modificación de la denominación de la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado para quedar como Abogado.
14. Que el 12 de diciembre de 2014, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2014/279 en el que las Comisiones de Educación y de Hacienda le propusieron la modificación del plan de estudios de Abogado, en las modalidades escolarizada y semiescolarizada, para operar bajo el sistema de créditos.
15. Que en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa, se establece que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de cumplir, en su ámbito de competencia, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica.
16. Que con fecha del 26 de septiembre de 2014, el H. Consejo General Universitario aprobó la creación de una sede del Centro Universitario de la Costa en Tomatlán, Jalisco, según consta en dictamen No. I/2014/199. Para atender las necesidades educativas de la región se vuelve necesaria la diversificación de la oferta académica, con el objetivo de brindar oportunidades de formación a los habitantes de la región Costa Sur del Estado de Jalisco.
17. Que con una inversión total de 500 millones de pesos, en tres etapas de construcción, y con el beneficio directo hasta para 3 mil 500 estudiantes matriculados al sur del estado, la Universidad de Guadalajara (UdeG) inició la construcción de lo que será la Sede Tomatlán del Centro Universitario de la Costa (CUCosta) que abarcará una extensión total de 50 hectáreas. Dicho proyecto tiene como finalidad que esta Casa de Estudio sea la que abra camino al desarrollo académico, cultural, artístico y económico del litoral de Jalisco. La Universidad será quien dotará a los pobladores de la región de las mejores herramientas y conocimientos académicos y profesionales, para con ello acceder a más y mejores empleos, asegurando un desarrollo sustantivo y sustentable para todos sus habitantes, la región y el estado en general.
18. Que la Universidad contribuirá al desarrollo de la población y de todos los sectores productivos para que la región pueda sufrir una transformación. Entre las desventajas que tiene el municipio de Tomatlán es ser una de las regiones con mayores carencias académicas en el estado pues, de acuerdo al censo de 2010, sólo el 19% de la población mayor de 18 años de edad cuenta con un grado aprobado en educación superior. Esto se debe principalmente a la carencia de espacios educativos de dicho nivel en el municipio, a pesar de ser el más grande de todo el estado, lo que evidencia la necesidad de ofrecer más opciones educativas en la región. Así también, hay grandes ventajas con las que cuenta el municipio, al ser el de mayor extensión, de variada diversidad biológica y relieve con valles, sierra, un litoral costero con 69 km, esteros y grandes lagunas, además de un destacado desarrollo agrario y ganadero.
19. Que la construcción de estas instalaciones será un parteaguas en las oportunidades de los jóvenes, que podrán acceder a los programas educativos que elijan y así potenciar y darle un nuevo impulso turístico y económico a la región costera de la entidad. El terreno donado por los ejidatarios es de 50 hectáreas y con esto se detonará el progreso, empleo y desarrollo, atrayendo inversiones, generando negocios y comercio.
20. Que a partir del calendario 2015 “A”, el Centro Universitario de la Costa inició actividades en la Sede Tomatlán como parte de su compromiso con la sociedad de ofrecer educación a toda la región. Inició con la Licenciatura en Administración y la Licenciatura en Turismo. En el mes de mayo de 2015 hubo un incremento del 13.51 por ciento de aspirantes al campus del CUCosta en el municipio de Tomatlán con 37 aspirantes, de los cuales 22 solicitan un espacio en la licenciatura en Administración y 15 en Turismo.
21. Que según el Sistema de Información Estadística y Geografía de Jalisco (SIEG, 2012), el municipio de Tomatlán cuenta con una población de 35,050 habitantes, distribuidos en 186 localidades, entre las que destacan las siguientes por ser las más pobladas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Localidad** | **Población** |
| Tomatlán | 9,026 |
| José María Morelos | 2,970 |
| Campo Acosta | 2,638 |
| José María Pino Suárez (Nuevo Nahuapa) | 2,554 |
| La Cruz de Loreto | 1,908 |

Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población con base en INEGI, censos y conteos nacionales 2000-2010.

De igual forma, los municipios colindantes que pueden ser beneficiados con servicios educativos de nivel superior, dada su cercanía con la Sede Tomatlán, pueden ser los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Municipio** | **Población** |
| Cabo Corrientes | 10,029 |
| La Huerta | 23,428 |
| Villa Purificación | 11,623 |

Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población con base en INEGI, censos y conteos nacionales 2000-2010.

1. Que la finalidad principal del Centro Universitario de la Costa es la formación de los profesionistas, los investigadores y los docentes que requiere la sociedad jalisciense para promover su desarrollo integral; en particular en aquellas áreas prioritarias para el desarrollo sustentable de la región y del país.
2. Que el Centro Universitario de la Costa plantea una alternativa educativa para la formación de profesionales sustentada en una visión holística del sujeto; en un enfoque didáctico pedagógico ligado a las necesidades de aprendizaje del futuro profesional, y en las necesidades de formación que plantean tanto el desarrollo de la disciplina como la evolución de los mercados ocupacionales. Esta alternativa parte de dos conceptos esenciales: competencias integradas y currículum integral.
3. Que el Consejo del Centro Universitario de la Costa emitió el dictamen CC/EDyHAC/DICT/04/1415/2015, de fecha 2 de octubre de 2015, en el que el propone la apertura de programa educativo de Abogado, Sede Tomatlán, para operar en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, a partir del ciclo escolar 2016 “A”.
4. Que la presente propuesta es de suma importancia para el Centro Universitario de la Costa, ya que permite el incremento de matrícula. Ofrecer programas educativos en la Sede Tomatlán fortalecerá un espacio de educación que contribuirá al impulso de la Costa Alegre de Jalisco, para integrarse al proyecto de desarrollo de Bahía de Banderas, reactivando destinos turísticos y detonando el desarrollo regional.
5. Que el Centro Universitario de la Costa cuenta con los apoyos de infraestructura, equipamiento, bibliografía y de planta docente necesarios para este nuevo proyecto curricular.
6. Que el programa educativo de Abogado en la Sede Tomatlán, estará adscrito a la División de Estudios Sociales y Económicos del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

**Considerando:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
6. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado-, y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

1. Que de conformidad al artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
2. Que como lo establece el Estatuto General en su artículo 138, fracción I, es atribución de los Consejos Divisionales sancionar y remitir a la autoridad competente propuestas de los Departamentos para la creación, transformación y supresión de planes y programas de estudio en licenciatura y posgrado.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

**R e s o l u t i v o s:**

**PRIMERO.** Se impartirá el plan de estudios de la carrera de Abogado, bajo la modalidad escolarizada y con el sistema de créditos en la Sede Tomatlán del Centro Universitario de la Costa, a partir del ciclo escolar 2016 “A”.

**SEGUNDO.** El Centro Universitario de la Costa, en la Sede Tomatlán, se ajustará al plan de estudios de Abogado que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, conforme a los dictámenes números I/2006/374 y I/2014/279, aprobados por el Consejo General Universitario, con fecha 21 de octubre de 2006 y 16 de diciembre de 2014.

**TERCERO.** La implementación de este programa será con cargo al techo presupuestal del Centro Universitario de la Costa.

**CUARTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y debido a que el ciclo escolar ya dio inicio, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 19 de enero de 2016

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Ruth Padilla Muñoz |
| Dra. Leticia Leal Moya | Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | Mtro. Edgar Enrique Velázquez González |
| C. Jesús Arturo Medina Varela | C. José Alberto Galarza Villaseñor |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos